



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 139 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 17 JUN. 2020

VISTO:

El Memorandum N° 601-2020-GRAP/06/GG de fecha 05/06/20, Informe N° 329-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 04/06/20, Informe N° 077-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 04/06/20, la Opinión Legal N° 199-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 10/06/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2110376;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/11/2019, se conforma el Comité de Recepción y Liquidación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC**", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Yulizza Navio Arando
Integrante (Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios)	Ing. Kenneth Junior Orozco López
Integrante	Bach. Ing. Rocío Román Achulli

Que, en fecha 04/06/20, el Arq. Roly Patilla Torobeo, Responsable de Liquidación Técnica, mediante Informe N° 077-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI-/RPT, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC**", por cuanto uno de los profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR/APURIMAC/GG, a la fecha ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac, siendo ello así, se debe optar mediante la presente resolución por la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, debiendo contar para ello con profesionales que asuman la obligación como integrantes para desempeñar las acciones propias requeridas y debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 28/11/2019;

Que, tomando en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Título IX. **TERMINACION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, concordante con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión propone a tres integrantes para el referido Comité de Recepción y Liquidación de Obra de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la Universalización de la Salud”

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera
Integrante (Sub Gerencia de Obras)	Ing. Kenneth Junior Orozco López
Integrante	Bach. Ing. Rocío Román Achulli

Que, en fecha 05/06/20, la Gerencia General Regional mediante memorándum N° 0601-2020-GRAP/06/GG, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto referido y, de encontrarlo favorable, emitir el acto resolutorio que corresponda;

Que, en fecha 10/06/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 199-2020-GRAP/DRAJ, concluyendo favorablemente para la continuación del trámite de reconfiguración solicitado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR-APURIMAC/PE, denominado **“Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de obras por Administración Directa;



Que, cabe mencionar que **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC”**;



Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC”**; conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera
Integrante (Sub Gerencia de Obras)	Ing. Kenneth Junior Orozco López
Integrante	Bach. Ing. Rocio Román Achulli

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 28 de noviembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/GG
NCZ/DRAJ
EYLB/ASIST.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

